



Lima, 12 de junio de 2026

Resolución REMSAA Extraordinaria XL/5

CREACIÓN DEL OBSERVATORIO ANDINO DE SALUD E INVERSIÓN SANITARIA

Las Ministras y Ministros de Salud de los países miembros;

Considerando

1. Que, el Organismo Andino de Salud–Convenio Hipólito Unanue (ORAS-CONHU), constituye el organismo de integración y cooperación regional en salud de los países andinos, tiene entre sus mandatos fortalecer la integración regional en salud, promover la cooperación entre los países andinos y facilitar la adopción de instrumentos que contribuyan a la toma de decisiones basadas en evidencia.
2. Que, los países andinos enfrentan desafíos sanitarios comunes, marcados por persistentes inequidades en salud, la transición epidemiológica, la carga simultánea de enfermedades transmisibles y no transmisibles, limitaciones estructurales de financiamiento, así como los impactos crecientes del cambio climático y otros determinantes sociales y ambientales; y que dichas problemáticas, por su naturaleza transfronteriza y multidimensional, requieren mecanismos conjuntos de análisis, coordinación y respuesta articulada en el marco de la integración subregional.
3. Que, los países miembros han asumido compromisos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: “Salud y Bienestar”, cuyo seguimiento requiere información armonizada, comparable y oportuna para la toma de decisiones.
4. Que, el fortalecimiento de la inteligencia estratégica en salud, la armonización de la información actualizada y el análisis integrado de datos constituyen pilares esenciales para mejorar la planificación sanitaria, orientar inversiones estratégicas, priorizar intervenciones costo-efectivas, monitorear inequidades y formular políticas públicas basadas en evidencia.
5. Que, los países miembros, en el ejercicio de sus marcos constitucionales y normativos soberanos relativos a la protección de datos personales, la seguridad de la información y la confidencialidad sanitaria, reconocen el valor de fortalecer mecanismos de intercambio y análisis de información en salud a nivel subregional, sobre la base del respeto a las legislaciones nacionales y los principios de cooperación regional.
6. Que, el ORAS-CONHU, ha elaborado una propuesta preliminar del Observatorio Andino de Salud e Inversión Sanitaria como plataforma subregional destinada a fortalecer la inteligencia sanitaria y la cooperación regional. Dicha propuesta fue desarrollada con el aporte técnico de UNICEF, en su calidad de socio estratégico, y presentada al Comité Andino de Salud y Economía y a la Mesa Andina Intersectorial de Concertación contra las Desigualdades en Salud, instancias relacionadas con el objetivo de la iniciativa.




Resuelven:

1. Aprobar la creación del Observatorio Andino de Salud e Inversión Sanitaria como plataforma subregional para la integración, armonización y análisis de información estratégica en salud e inversión sanitaria, destinada a fortalecer la inteligencia sanitaria, mejorar la planificación y apoyar la formulación de políticas basadas en evidencia. Su funcionamiento se desarrollará en coordinación con los Estados Miembros, sin interferir en sus procesos nacionales de definición de prioridades y asignación de recursos.
2. Encargar a la Secretaría Ejecutiva del ORAS-CONHU la conformación y conducción de la estructura de gobernanza del Observatorio Andino de Salud e Inversión Sanitaria, con participación del Comité Andino de Salud y Economía, el Comité Andino de Vigilancia en Salud Pública y la Mesa Andina Intersectorial de Concertación contra las Desigualdades en Salud, en articulación con las instancias ya constituidas y las fuentes de información disponibles en los países. Asimismo, cada Ministerio de Salud designará un punto focal para la coordinación técnica directa, la consolidación de información y el seguimiento de las acciones vinculadas al Observatorio.
3. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva del ORAS-CONHU la implementación progresiva del Observatorio Andino con el apoyo de organismos de cooperación y socios estratégicos, asegurando la integración y armonización de indicadores trazadores y la armonización metodológica.
4. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva del ORAS-CONHU informar periódicamente a la REMSAA sobre los avances alcanzados en la implementación y desarrollo del Observatorio Andino de Salud e Inversión Sanitaria.

***CERTIFICAMOS:** Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XL REMSAA Extraordinaria, realizada de manera híbrida en Lima el 12 de junio de 2026.*



DR. JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
PRESIDENTE DE LA XLI REMSAA
MINISTRO DE SALUD DEL PERÚ



DR. FERNANDO ARAOS DATTOLI
SECRETARIO EJECUTIVO
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE